RESOLUCIÓN N° 023
21 de Marzo de 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS N° SDS-SDS-PC-003-2024

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015, eldecreto 092 de 2017, especialmente Decreto N° 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 indica que *los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

2. Por lo anterior, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

3. En virtud de la señalada delegación, la Secretaria de Desarrollo Social elaboró el estudio previo donde se indicó la necesidad de seleccionar un contratista que ejecuté el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS EN HABITABILIDAD EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo señalado en el Decreto 092 de 2017.

4. El valor estimado del proceso indicado en el estudio previó fue de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL PESOS M/CTE ($207.486.000),** de los cuales se proyecta que el Municipio de Bucaramanga aporte como máximo **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($145.240.200),** equivalente al 70% y con base en el histórico de contratación de convenios celebrados con similares objetos se espera que la ESAL aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente a **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($62.245.800),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

5. El aporte de la entidad se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2072 del 27 de febrero de 2024** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024.

6. El día 13 de marzo de 2024, se publicó en la plataforma de SECOP II el proceso de la referencia junto con los Estudios y Documentos Previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados.

7. Respecto al proceso de la referencia no se presentaron observaciones a la invitación pública.

8. El cierre del **PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS N° SDS-SDS-PC-003-2024** se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m., presentándose dos (02) ofertas, tal como consta en el portal del SECOP II.

A saber:

FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA, identificada con el Nit: 804.008.547, representada legalmente por Santiago Rangel Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.547.558.

FUNDACIÓN MINCAROCA, identificada con el Nit: 900014247-4, representada legalmente por Mario Camilo Hernández Becerra, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.371.467.

9. El día 19 de marzo de 2024, se designó el comité evaluador, el cual, una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnicos establecidos en la invitación pública, procedió a publicar el informe de evaluación preliminar, en la que solicitó que se subsanen las ofertas debido a que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo que corrió traslado del informe para que aportarán los documentos requeridos.

10. Una vez revisadas las subsanaciones allegadas y conforme a lo expuesto por el comité evaluador, los proponentes **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,** identificada con el Nit: 804.008.547, representada legalmente por Santiago Rangel Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.547.558 y **FUNDACIÓN MINCAROCA,** identificada con el Nit: 900014247-4, representada legalmente por Mario Camilo Hernández Becerra, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.371.467, **ALLEGARON** los documentos correspondientes a las subsanaciones. El **COMITÉ EVALUADOR** determina que los oferentes **CUMPLEN** y en consecuencia **SE ENCUENTRAN HABILITADOS.** Los dos proponentes presentaron documentos para la obtención de puntajes, sin embargo, la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA,** identificada con el Nit: 804.008.547, representada legalmente por Santiago Rangel Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.547.558, obtuvo 25 puntos, mientras que la **FUNDACIÓN MINCAROCA,** identificada con el Nit: 900014247-4, representada legalmente por Mario Camilo Hernández Becerra, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.371.467, obtuvo un total de 20 puntos, ubicándose por debajo del otro proponente. Razón por la cual el Secretario de Desarrollo Social acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual, considera procedente adjudicar el convenio derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS Nº SDS-SDS-PC-003-2024.**

11. Al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado del proceso DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS **Nº SDS-SDS-PC-003-2024,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS EN HABITABILIDAD EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** al proponente **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**, identificada con el Nit: 804.008.547, representada legalmente por Santiago Rangel Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.547.558, toda vez que obtuvo mayor puntaje con una oferta económica por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL PESOS M/CTE ($207.486.000),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($145.032.714)**, equivalente al 70% y la ESAL aporte en dinero o en especie como mínimo el 30% equivalente a **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($62.453.286),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARÍO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Alan Garcia Bohorquez/ CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara Navarro/ CPS SDS